ta-c del Catastro, que linda: al Norte, muralla y carretera Cascas-Magdalena; Sur; los mismos propietarios; Este, terreno urbano y construcciones de los mismos y de José Gómez Sancho, y Oeste, los mismos propietarios. Propietario: Herederos de José Ferreira Cal.

Parcela número treinta y dos. Parcela de terreno de dos mil ciento setenta metros cuadrados, número ciento ochenta del Catastro, que linda: al Norte, los mismos propietarios; Sur, José Gómez Sáncho; Este, José Gómez Sancho y los mismos, y Oeste, los mismos.

Propietario: Herederos de José Ferreira Cal.
Parcela número treinta y tres. Parcela de terreno de mil
metros cuadrados, número ciento ochenta-e del Catastro, que
linda: al Norte, los mismos y José Gómez Sancho; Sur; José
Gómez Sancho; Este, muralla y carretera Herves-Fontán, y
Oeste, vértice de la finca.

Propietario: Herederos de José Ferreira Cal

Oeste, vértice de la finca.

Propietario: Herederos de José Ferreira Cal.

Parcela número treinta y cuatro. Parcela de terreno de trescientos veinticinco metros cuadrados, número ciento ochenta y tres del Catastro, que linda: al Norte, camino de carro; Sur, Victoria Sobrino Sobrino, hoy sus herederos; Este, galpón del propietario; Este, muralla de José Gómez Sancho, y Oeste, vértice de la finca.

Propietario: María Ignacia y Antonio Camposa Rico, hoy Antonio Cortés Bahamonde.

Parcela número treinta y cinco. Parcela de terreno de novecientos setenta y ocho metros cuadrados, número ciento ochenta y uno del Catastro, que linda: al Norte, muralla y carretera Cascas-Magdalena; Sur, herederos de José Ferreira Cal; Este, muralla y carretera Herves-Fontán, y Oeste, herederos de José Ferreira Cal.

Propietario: José Gómez Sancho y herederos de José Ferreira

Propietario: José Gómez Sancho y herederos de José Ferrei-

ra Cal.

Parcela número treinta y seis. Parcela de terreno de trescientos noventa y un metros cuadrados, número ciento setenta y nueve del Catastro, que linda: al Norte, carretera de Cascas-Magdalena y José Campañó; Sur, camino real; Este, camino real y carretera Cascas-Magdalena, y Oeste, José Campañó

Propietario: Viuda de Juan Datorre, hoy Amalia Datorre

López.

Parcela número treinta y siete. Parcela de noventa y cuatro metros cuadrados, a segregar de las fincas catastrales nú-meros ciento setenta y cinco, ciento setenta y seis, ciento setenta y siete y ciento setenta y checo, ciento setenta y seis, ciento setenta y siete y ciento setenta y ocho, que lindan: al Norte, sendero; Sur, camino real; Este, viuda de Juan Datorre, hoy Amalia Datorre, y Oeste, José Martínez Suárez.

Propietario: Avelino Vázquez Vázquez, Manuel Vázquez, Amalia Leis Bugallo, Jaime Costas Peláez, hoy José Campañó

Torres.

Parcela número treinta y ocho. Parcela de treinta y tres metros cuadrados, a segregar de la finca catastral número ciento setenta y cuatro, que linda: Norte, sendero; Sur, camino real; Este, José Campañó Torres, y Oeste, herederos de

mino real; Este, José Campañó Torres, y Oeste, herederos de Leoncio López.

Propietario: José Martín Suárez, hoy sus herederos Parcela número treinta y nueve. Parcela de trescientos diez metros cuadrados, a segregar de la finca catastral número ciento setenta y tres, que linda: Norte, sendero; Sur, camino real; Este, José Martínez Suárez, y Oeste, Avelino Vázquez Vázquez, hoy sus herederos.

Propietario: Herederos de Leoncio López.

Parcela número 40. Parcela de terreno de seiscientos treinta y siete metros cuadrados, a segregar de la finca catastral número ciento setenta y dos, que linda: al Norte, sendero; Sur, camino real; Este herederos de Leoncio López, y Oeste, Manuel Vázquez.

Propietario: Avelino Vázquez Vázquez, hoy sus herederos.

camino real; Este herederos de Leoncio López, y Oeste, Manuel Vázquez.

Propietario: Avelino Vázquez Vázquez, hoy sus herederos.

Parcela número cuarenta y uno. Parcela de terreno de doscientos setenta y tres metros cuadrados, a segregar de la finca catastral número ciento setenta y uno, que linda: al Norte, sendero; Sur, camino real; Este, Avelino Vázquez Vázque, hoy sus herederos, y Oeste, Andrés Couceiro, Lorenzo Martín Folguera, Manuel Peña y José Martínez Suárez.

Propietario: Manuel Vázquez Carro.

Parcela número cuarenta y dos. Parcela de terreno de doscientos noventa y cinco metros cuadrados, a segregar de la finca catastral número ciento setenta, que linda: al Norte, Lorenzo Martín Folguera; Sur, camino real; Este, Manuel Vázquez, y Oeste, Manuel García Vázquez.

Propietario: Andrés Couceiro, hoy sus herederos.

Parcela número cuarenta y tres. Parcela de terreno de doscientos ochenta metros cuadrados, a segregar de la finca catastral número ciento sesenta y nueve, que linda: al Norte, Manuel Pena; al Sur, Andrés Couceiro; al Este, Manuel Vázquez, y al Oeste, Manuel García Vázquez.

Propietario: Lorenzo Martín Folguera.

Parcela número cuarenta y cuatro. Parcela de terreno de treinta y cinco motros cuadrados, a segregar de la finca catastral número cuarenta y cuatro. Parcela de terreno de treinta y cinco motros cuadrados, a segregar de la finca catastral número cuarenta y cuatro. Parcela de terreno de treinta y cinco motros cuadrados, a segregar de la finca catastral número cuarenta y cuatro. Parcela de terreno de treinta y cinco motros cuadrados, a segregar de la finca catastral número cuarenta y cuatro. Parcela de terreno de treinta y cinco motros cuadrados a segregar de la finca catastral número cuarenta y cuatro. Parcela de terreno de treinta y cinco motros cuadrados a segregar de la finca catastral número cuarenta y cuatro. Parcela de terreno de treinta y cinco motros cuadrados a segregar de la finca catastral número comotros cuadrados a segregar de la finca catastral número comotros cuadrados a se

Propieatario: Lorenzo Martin Folguera.

Parcela número cuarenta y cuatro. Parcela de terreno de treinta y cinco metros cuadrados, a segregar de la finca catastral número ciento sesenta y ocho, que linda: al Norte José Martínez Suárez; Sur, Lorenzo Martín Folguera; Este, Manuel Vázquez, y Oeste, Manuel García Vázquez.

Propietario: Manuel Pena, hoy herederos de Manuel Lousa Díaz

Díaz.

Parcela número cuarenta y cinco. Parcela de terreno de quince metros cuadrados, a segregar de la finca catastral número ciento sesenta y siete, que linda: al Norte, sendero; Sur,

Manuel Pena; Este, Manuel Vázquez, y Oeste, Manuel García Vázquez.

Propietario: José Martín Suárez, hoy sus herederos.

Así lo dispongo, por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda, LUIS RODRIGUEZ MIGUEL

8737

ORDEN de 24 de marzo de 1975 por la que se dictan normas sobre acceso de los funcionarios de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid a vacantes exis-tentes en las distintas escalas integradas en la misma

Ilmo. Sr.: Una de las innovaciones del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, ha sido establecer la posibilidad de que los funcionarios de carrera de aquéllos puedan promocionar profesionalmente dentro de la propia Entidad a la que perte-

necen.

Con tal finalidad, el artículo 8.º, 2, del citado Estatuto, en relación con lo dispuesto en el artículo 2.º, 1, establece que los Ministros podrán dictar para cada Organismo adscrito a su Departamento, normas por las que se establezcan pruebas selectivas restringidas para el acceso de los funcionarios de carrera a un determinado porcentaje de las plazas vacantes de nível superior existentes en el mismo, siempre que los candidatos posean la titulación requerida y acrediten, mediante las pruebas correspondientes, la capacidad necesaria.

En su virtud, este Ministerio, previos los informes del Ministerio de Hacienda y de la Comisión Superior de Personal, y la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

disponer:

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid podrá cubrir hasta un 50 por 100 de las vacantes existentes en las distintas escalas, plantillas o grupos de plazas integradas en la misma, mediante oposición restringida entre funcionarios de carrera del Organismo pertenecientes a otras de diferente especialidad o inferior nivel, siempre que éstos se encuentren en posesión de la titulación académica requerida para el acceso a

pecialidad o inferior nivel, siempre que estos se encuentren en posesión de la titulación académica requerida para el acceso a la vacante de que se trate y acrediten en las pruebas selectivas correspondientes la capacitación necesaria.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, para acceder a escalas o plazas de nivel y carácter administrativo en las que se exija título de Bachiller Superior o equivalente, podrán concurrir también los funcionarios de carrera pertenecientes a escalas o plazas de Auxiliares administrativos que cuenten con más de diez zas de Auxiliares administrativos, que cuenten con más de diez años de servicios efectivos como funcionarios de carrera en el propio Organismo, aun cuando no posean aquella titulación.

Segundo.—Las plazas no cubiertas a través del turno restrin-

gido a que se ha hecho referencia serán ofrecidas a convoca-toria pública libre.

Tercero.-En el supuesto de la existencia de una sola plaza vacante, se proveerá alternativamente por el sistema previsto en el punto primero de esta Orden, y por el de convocatoria públi-

Cuarto.—Lo dispuesto en esta Orden se entiende sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 145/1965, de 23 de enero, y de las facultades de la Presidencia del Gobierno reconocidas-en el artículo 6.º, 2, d), y disposición transitoria sexta del Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 24 de marzo de 1975.

RODRIGUEZ MIGUEL

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Vivienda.

8738

ORDEN de 24 de marzo de 1975 por la que dictan normas sobre acceso de los funcionarios del Instituto Nacional para la Calidad de la Edifica-ción a vacantes existentes en las distintas escalas integradas en el mismo.

Ilmo. Sr.: Una de las innovaciones del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, ha sido establecer la posibilidad de que los funcionarios de carrera de aquéllos puedan promocionar profesionalmente dentro de la propia Entidad a la que pertenecen

pertenecen.

Con tal finalidad, el artículo 8.2. del citado Estatuto, en relación con lo dispuesto en el artículo 2.1, establece que los Minis-

tros podrán dictar para cada Organismo adscrito a su Departamento normas por las que se establezcan pruebas selectivas restringidas para el acceso de los funcionarios de carrera a un determinado porcentaje de las plazas vacantes de nivel superior existentes en el mismo, siempre que los candidatos posean la titulación requerida y acrediten, mediante las pruebas correspondientes, la capacidad necesaria.

En su virtud, este Ministerio, previos los informes del Ministerio de Hacienda y de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, el Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación podrá cubrir hasta un 50 por 100 de las vacantes existentes en las distintas escalas, plantillas o grupos de plazas integradas en el mismo, mediante oposición restringida entre funcionarios de carrera del Organismo, pertenecientes a otras de diferente especialidad o inferior nivel, siempre que éstos se encuentren en posesión de la titulación académica requerida para el acceso a la vacante de que se trate y acrediten en las pruebas selectivas correspondientes la capacidad necesaria.

No obsente, y de conformidad con lo establecido en el De-

dientes la capacidad necesaria.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, para acceder a escalas o plazas de nivel y carácter administrativo, en las que se exija título de Bachiller Superior o equivalente, podrán concurrir también los funcionarios de carrera pertenecientes a escalas o plazas de Auxiliares Administrativos, que cuenten con más de diez años de servicios efectivos como funcionarios de carrera en el propio Organismo, aun cuando no posean aquella titulación.

Segundo.—Las plazas no cubiertas a través del turno restrin-gido a que se ha hecho referencia serán ofrecidas a convocatoria pública libre.

vacante se proveerá alternativamente por el sistema previsto en el punto primero de esta Orden y por el de convocatoria pública libre.

Cuarto.-Lo dispuesto en esta Orden se entiende sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 145/1965, de 23 de enero, y de las facultades de la Presidencia del Gobierno reconocidas en el artículo 6.°, 2, d), y disposición transitoria sexta del Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 24 de marzo-de 1975.

RODRIGUEZ MIGUEL

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Vivienda.

8739

ORDEN de 24 de marzo de 1975 por la que se dictan normas sobre acceso de los funcionarios del Instituto Nacional de la Vivienda a vacantes exis-tentes en las distintas escalas integradas en el mismo.

Ilmo. Sr.: Una de las innovaciones del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, ha sido establecer la posibilidad de que los funcionarios de carrera de aquellos puedan promocionar profesionalmente dentro de la propia Entidad a la que

pertenecen.

Con tal finalidad, el artículo 8.2 del citado Estatuto, en re-Con tal finalidad, el artículo 8.2 del citado Estatuto, en relación con lo dispuesto en el artículo 2.1 establece que los Ministros podrán dictar para cada Organismo adscrito a su Departamento, normas por las que se establezcan pruebas selectivas restringidas para el acceso de los funcionarios de carrera a un determinado porcentaje de las plazas vacantes de nivel superior existentes en el mismo, siempre que los candidatos posean la titulación requerida y acrediten, mediante las pruebas correspondientes, la capacidad necesaria.

En su virtud, este Ministerio, previos los informes del Ministerio de Hacienda y de la Comisión Superior de Personal, y la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

disponer:

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, el Instituto Nacional de la Vivienda podrá cubrir hasta un 50 por 100 de las vacantes existentes en las distintas Escalas, plantillas o grupos
de plazas integradas en el mismo, mediante oposición restringide entre funcionarios de carrera del Organismo, pertenecientes a otras de diferente especialidad o inferior nivel, siempre
que éstos se encuentren en posesión de la titulación académica
requerida para el acceso a la vacante de que se trate y acrediten en las pruebas selectivas correspondientes la capacitación necesaria.

ción necesaria.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, para acceder a Escalas o plazas de nivel y carácter administrativo, en las que se exija título de Bachiller Superior o equivalente, podrán concurrir

también los funcionarios de carrera pertenecientes a Escalas o plazas de Auxiliares Administrativos, que cuenten con más de diez años de servicios efectivos como funcionarios de carrera en el propio Organismo, aún cuando no posean aquella titu-

Segundo.—Las plazas no cubiertas a través del turno restringido a que se ha hecho referencia, serán ofrecidas a convocatoria pública libre.

Tercero.—En el supuesto de la existencia de una sola plaza vacante, se proveerá alternativamente por el sistema previsto en el punto primero de esta Orden, y por el de convocatoria pública libre.

Cuarto.—Lo dispuesto en esta Orden, se entiende sin perjui-cio de lo establecido en el Decreto 145/1965, de 23 de enero, y de las facultades de la Presidencia del Gobierno reconocidas en el artículo 6.º, 2, d) y disposición transitoria sexta del De-creto 2043/1971, de 23 de julio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 24 de marzo de 1975.

RODRIGUEZ MIGUEL

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Vivienda.

ADMINISTRACION LOCAL

8740

RESOLUCION del Ayuntamiento de Mañón (La Coruña) por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita.

Expediente de expropiación forzosa que con carácter de urgencia se incoa por este Ayuntamiento para la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de la carrede los bienes y derechos afectados por las obras de la carretera de acceso al Puerto de El Barquero; obra incluida en Planes Provinciales de 1974 y comprendida en el programa ce inversiones públicas del III Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobada en Consejo de Ministros de fecha 11 de julio de 1974, por lo que le es de aplicación lo establecido en el apartado bo del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, que lleva implicita la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de las fincas afectadas y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de la obra «Acceso al Puerto de El Barquero», redactado por el Ingeniero de Caminos don Joaquín López Menéndez, al que se une plano parcelario y relación de fincas afectadas, publicada dicha aprobación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento por espacio de tiempo reglamentario, sin que contra dicho acuerdo se haya presentado reclamación alguna.

Se hace saber a todos los interesados en el expediente de referencia que después de transcurridos como mínimo ocho días hábiles, a contar desde la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y diarios de esta capital «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego», se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno por el representante de la Administración de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas afectadas de expropiación y que a continuación se expresan, previniendo a dichos interesados que en la notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento, se señalarán con la debida antelación legal el día y hora en que para cada una de ellas tal acto habrá de tener lugar y advirtión deles tembién que a dichos este Ayuntamiento a desta de la cada que a dichos este se porden y hora en que para cada una de ellas tal acto habra de tener lugar, y advirtiéndoles también que a dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente.

Hasta el levantamiento del acta previa podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido cometer al describir los bienes afectados.

Relación de propietarios y fincas afectadas

Finca número 1.—Propietarios: Herederos de don Daniel Seoane Pereiras.—Situación: Tarreo das Coyas, El Barquero. Superficie a ocupar: 260 metros cuadrados.—Finca destinada a

Mañón. 19 de abril de 1975.-El Alcalde.-3.485-A.